

**APRUEBA COMPRA POR EXCEPCIÓN DE  
SERVICIO DE ARRIENDO DE AMBULANCIA**

HUÉPIL, 28/FEBRERO/2012

DECRETO ALCALDICIO: \_\_\_\_\_ N° 403  
VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial de 26/07/2006.
- b) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Lo dispuesto en el Artículo 10 circunstancia que procede la Licitación privada o el trato directo, N° 3, circunstancia en que procede la Licitación privada o el trato o contratación directa en caso de emergencia, urgencias o imprevistos cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que señala letra F cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir al proveedor determinado en razón de confianza y seguridad que se derivan de sus experiencias comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existe otros proveedores que otorguen esa seguridad o confianza. De la Ley 19.880 sobre Licitaciones Privadas o el trato o contratación directa de suministro y prestación de Servicios del Reglamento.
- e) La necesidad de contratar el servicio de arriendo de ambulancia por un periodo de Diez días a partir del 01 de marzo 2012, para traslado pacientes de postas de la comuna por un valor de \$40.000 mas IVA. Por lo tanto se procede contratar a la empresa que a continuación se describe.

**Domingo Regla Ramírez**

Rut. 13.314.061-1

- e) La disponibilidad en el Presupuesto del Depto Comunal de Salud para el año 2012.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** la compra por imprevisto por lo descrito en el punto e) de los vistos por un valor de \$476.000mas IVA.
- 2.- **Impútese** el total del gasto a la cuenta 2152208011 "Arriendo de Vehículo". Del presupuesto del Depto. De Salud para el año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

orden del Sr. Alcalde.



**FERNANDO MAASS OLATE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



**BERNA SILVA HINOJOSA**  
ALCALDE (s)

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
- Depto Comunal de Salud
- Archivo Adquisiciones

ESH/FMO/ARZ/rr



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

### CONTRATO A HONORARIOS

En Huepil, a 02 de Marzo de 2012, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2 representada por su Alcalde (S) Sra. Erna Silva Hinojosa, Cedula de Identidad N° 9.763.270-7, Chileno, Domiciliado para efectos legales en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel y la Srta. Nicole Macarena Oñate Sagredo, Cedula de Identidad N° 6.490.225-0, Chilena, Domiciliada en Calle P. P. Lantaro N° 1116 de Concepción, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Nicole Oñate Sagredo, se compromete a realizar las funciones de administrativa de apoyo en Posta de Tucapel a partir del 01/03/2012 al 09/03/2012.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 83.997.- (Ochenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos) impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01/03/2012 y se prolongará hasta el 09/03/2012.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Nicole Oñate, cumplirá una Jornada de trabajo de 44 horas semanales en las postas, distribuyéndose de la siguiente manera:

**Días Lunes y Miércoles de 08:00 a 14:00 hrs. (Jornada Mañana)  
14:45 a 17:15 hrs. (Jornada Tarde).**

**Días Viernes de 08:00 a 13:00 hrs. (Jornada Mañana)**

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud. La Srta. Nicole Oñate deberá presentar la boleta de Honorarios extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que mediante esta contratación no existe ningún vinculo que obligue a este Municipio a lo ya pactado.


CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos en su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

  
**NICOLE OÑATE SAGREDO**

  
**ERNA SILVA HINOJOSA**  
ALCALDE (S)